

**MODIFICA LA LEY N° 19.169 QUE ESTABLECE  
NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE PREMIOS  
NACIONALES INTEGRANDO AL JURADO UN MIEMBRO  
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y DE LAS  
ARTES .**

**BOLETÍN N° 3900-04**

**Fundamentos del proyecto.**

La institucionalidad chilena en los últimos años se ha dado a sí misma, un órgano de gran alcance y de extensos méritos en lo programático, como es el Consejo de Cultura y de las Artes el cual, entre sus muchas funciones tiene como principal la de dar cuenta, promover, y difundir la obra de los artistas nacionales que desarrollen una labor constante de transmisión de los valores que componen el Chile de ayer y el de hoy, como además, lo que dichas obras vayan generando en el ámbito colectivo de un país.

Dicho Consejo de la Cultura y de las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo, en su corta existencia han diseñado planes y programas, así como una fuerte labor de financiamiento y extensión de las múltiples manifestaciones artísticas que el Chile de hoy tiene en sus calles, barrios, ciudades y universidades.

El otorgamiento de los Premios Nacionales, por su parte, es el medio por el cual se ha pretendido reconocer la obra de aquellos que en las áreas mas diversas de la cultura se han destacado por su excelencia y creatividad. Esto ha dado lugar a la consolidación y permanencia de los galardonados por medio de un premio, cuyos efectos de carácter vitalicio, propician la existencia y creación de dichos artistas con medios que los ayuden a vivir con dignidad.

Los Premios Nacionales son por lo tanto, en escala nacional, el testimonio que el país entrega de los méritos de sus

mejores artistas, creadores, investigadores, recopiladores, o simples trabajadores de las artes, cuyo reconocimiento que implica la exaltación de valores científicos y culturales es el fermento y el resguardo que un país se entrega, con el objeto de rescatar para la memoria ciudadana a quienes descifran, develan o componen trazos de lo que va llamándose en el tiempo, el “alma nacional”.

Los Premios Nacionales son conferidos y definidos por jurados integrados por personas respetables y de antecedentes éticos intachables, pero cuyos pronunciamientos, en consonancia con los tiempos que se van desarrollando no traducen adecuadamente la sensibilidad social y el avance institucional en que distinciones de esta especie debieran apoyarse. Por ello es que el devenir de la historia de la institucionalidad cultural chilena, recientemente fortalecida, debe dar cuenta de dicho fenómeno, que no puede dejar a indiferente ni al legislador ni a quienes son gestores del quehacer cultural chileno.

La distinción que el Premio Nacional confiere al artista o creador, debe centrarse en el aporte que a la difusión de su especialidad en el mundo de la cultura y de las artes éste haya podido llevar a cabo.

La estrechez de los círculos en que muchas de estas obras de gran calidad son concebidas, generalmente académicos, impiden que el impacto y aún, la generación misma del premio, sean hechas de forma más representativa y fiel, conforme a la “nacionalidad” que la distinción lleva en su esencia, que es de carácter general, abarcante y omnicomprensiva.

Por esto, es que es menester integrar de manera armónica al quehacer y a la generación de las distinciones del obrar artístico y cultural del país, a un representante del órgano del Estado que en estas materias esté en condiciones de dar representatividad y mayor legitimidad al mayor estímulo que una comunidad organizada pueda entregar.

Por ello, y en mérito de estas consideraciones, es que proponemos modificar la composición de los jurados que otorgan los Premios Nacionales integrando a un representante del mayor órgano en estas materias, acorde con los cambios que se han ido produciendo, y recibiendo en los jurados que confieren los máximos galardones, a toda la dotación orgánica que supone la nueva institucionalidad cultural chilena.

En lo particular, dicha representación será hecha valer por un representante del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, quien será el Presidente del Consejo.

### **Elementos normativos que comprende el proyecto de ley.**

Este proyecto supone la modificación de la ley n° 19.169 que regula el otorgamiento de los Premios Nacionales, adecuando su artículo noveno en lo tocante a la formación de los jurados que entregan dichos premios, incorporando al Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes al jurado especial que entrega los premios de Literatura, Periodismo, Historia, Artes Plásticas, Artes Musicales, Artes de la Representación, Humanidades y Ciencias Sociales.

Asimismo, se le incorpora al artículo décimo de la ley en cuestión, a fin de hacerle aplicable de manera expresa la figura de la representación para que ésta sea delegada cuando así se estime por el Presidente del Consejo.

Conjuntamente, se modifica la ley n° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en su artículo noveno, que contempla las funciones legales del Presidente del Consejo, agregándose de manera explícita, la función de concurrir al otorgamiento de los Premios Nacionales en conformidad a la ley.

En mérito de las consideraciones expuestas, proponemos al Congreso Nacional, y a sus respectivas Cámaras, la aprobación y despacho del siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1°.** Modifíquese la ley n° 19.169 que establece normas sobre otorgamiento de premios nacionales en lo siguiente:

**I**

a) Modifíquese el artículo 9, letra a), intercalando después de la segunda coma la frase, “el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, ” .

b) Modifíquese el artículo 9, letra b), intercalando después de la segunda coma la frase, “el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, ” .

c) Modifíquese el artículo 9, letra f), intercalando después de la segunda coma la frase, “el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, ” .

d) Modifíquese el artículo 9, letra h), intercalando después de la segunda coma la frase, “el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, ” .

e) Modifíquese el artículo 9, letra i), intercalando después de la segunda coma la frase, “el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, ” .

f) Modifíquese el artículo 9, letra j), intercalando después de la segunda coma la frase “el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, ” .

g) Modifíquese el artículo 9, letra k), intercalando después de la segunda coma la frase “el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, ” .

## **II**

-Modifíquese el artículo 10 de la ley n° 19.169, intercalándose entre la palabra “Educación” y la conjunción “y”, una coma, seguida de la expresión “el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, ”.

**Artículo 2°.** Modifíquese el artículo 9° de la ley n° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, agregándose un nuevo número 7°, pasando a ser el actual 7° el numeral 8°, quedando el nuevo numeral 7° de la siguiente manera:

“7° Concurrir a la formación de los jurados para el discernimiento y otorgamiento de los Premios Nacionales en conformidad a la ley”.

**XIMENA VIDAL LÁZARO**  
**DIPUTADA DE LA REPÚBLICA**